



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bertulfo Pérez Méndez
Demandado	Diana Marcela Delgado Zabala
Radicado	05001-40-03-013-2023-00730-00
Auto	Interlocutorio No. 2933
Asunto	Niega mandamiento

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda EJECUTIVA instaurada por **Bertulfo Pérez Méndez**, a través de apoderada judicial y en contra de **Diana Marcela Delgado Zabala**, y a fin de adoptar la decisión correspondiente, se procede al examen preliminar y se observa que la letra de cambio a la que se hace referencia no se aportó como anexo de la demanda por lo que no hay documento contentivo de obligación clara, expresa ni exigible, como lo consagra el artículo 422 del Código General del Proceso.

Recuérdese que en los términos del artículo 430 del CGP, la demanda debe estar acompañada de documento que presente mérito ejecutivo para poder librarse el mandamiento de pago, luego tal documento se convierte en presupuesto esencial para iniciar la ejecución.

En consecuencia y por lo ya expuesto se denegará el mandamiento de pago solicitado

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Negar el mandamiento de pago, en la forma solicitada por **Bertulfo Pérez Méndez** en contra de **Diana Marcela Delgado Zabala**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 140 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 30 DE AGOSTO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf0877a78114c593ec1fd609c48d0d303eaf1624cf18c2b6c7278c770d01934**

Documento generado en 29/08/2023 08:32:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>